



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

San Lázaro, s/n. SANTIAGO Teléfono 56 23 97

La Jefatura de Producción Forestal de Lugo informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el monte denominado "GRANDA DE ABILLEIRA Y SALGUEIROS" clasificado como Vecinal en Mano Común el 1 de Diciembre de 1.980, pertenece a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Duarria, del término municipal de Castro de Rei.

2º.- Que la citada Comunidad, reunida en Asamblea General celebrada el 15 de Mayo de 1.986, acordó:

- a) Aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura que afectase a 8 há. del monte de su pertenencia.
- b) Solicitar de la Consellería de Agricultura que el nuevo Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya al Consorcio vigente para el monte "GANDARAS DE CASTRO", LU-2009.
- c) Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Que el nuevo monte objeto de Convenio, quede constituido por 8 há. del monte "GANDARAS DE CASTRO", LU-2009.

4º.- Que, el saldo actual de la cuenta de gastos por trabajos e ingresos del monte "GANDARAS DE CASTRO", después de descontarle las partidas que pasaron a los Convenios "RODELA Y TUZON-GANDARAS DE CASTRO" y "RODELA Y GANDARAS DE CASTRO", son los siguientes:

Gastos por trabajos	8.363.719,- pts.
Ingresos	10.317.990,- pts.

5º.- Que teniendo en cuenta la superficie repoblada, así como los gastos de administración y guardería, a la cuenta del Convenio pasarán:

Gastos por trabajos	212.190,- pts.
Gastos por administración	16.657,- pts.
Gastos por guardería	8.920,- pts.
Ingresos	239.258,- pts.

6º.- Que, como los ingresos son superiores a los gastos, la cuenta del Convenio del monte "GRANDA DE ABILLEIRA", se abrirá con un saldo de CERO PESETAS.

Por todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

19.- Que se firme el Convenio del monte "GRANDA DE ABILLEIRA".

20.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "GRANDA DE ABILLEIRA"
Elenco: 2715696
Superficie: 8 há.
Pertenencia: Comunidad de Duarria
T. Municipal: Castro de Rei
Provincia: Lugo
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

30.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un -- saldo de CERO pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte -- que se integra en el Convenio.

40.- Que en lo sucesivo, las características del Consorcio del monte LU-2009, sean las siguientes:

Nombre: "GANDARAS DE CASTRO"
Elenco: LU-2009
Superficie: 65 há.
Pertenencia: Parroquia de Bendia
T. Municipal: Castro de Rei
Provincia: Lugo
A restar de su cuenta de gastos: 212.190,- pts.
A restar de su cuenta de ingresos: 239.258,- pts.

No obstante, V.E. resolverá.

Santiago, a 17 de Junio de 1.986

El Director General,



Visto el informe favorable de la Sección de Informes Jurídicos y Legislación de esta Consellería, de la Xunta de Galicia, a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, he re-suelto:

1º.- Firmar el Convenio del monte "GRANDA DE ABILLEIRA".

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Conve-nio en el Elenco sean:

Nombre: "GRANDA DE ABILLEIRA"
Elenco: 2715696
Superficie: 8 há.
Perteneencia: Comunidad de Duarría
T. Municipal: Castro de Rei
Provincia: Lugo
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de CERO pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudie-ran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que integra el Convenio.

4º.- En lo sucesivo, las características del Consorcio del monte LU-2009, sean las siguientes:

Nombre: "GANDARAS DE CASTRO"
Elenco: LU-2009
Superficie: 65 há.
Perteneencia: Parroquia de Bendía
T. Municipal: Castro de Rei
Provincia: Lugo
A restar de su cuenta de gastos: 212.190,- pts.
A restar de su cuenta de ingresos: 239.258,- pts.

Santiago, a 18 de Junio de 1.986

El Conselleiro,



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	5696
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de la Parroquia de Duarria

Ayuntamiento: CASTRO DE REY

Provincia: LUGO

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 18 de Julio de 1.941 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprochamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- d) ~~La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).~~
- e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de la Parroquia de Duarria.

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "GRANDA DE ABILLEIRA"

Situación administrativa y legal: Es monte vecinal en mano común de la Comunidad de vecinos de la Parroquia de Duarria.

Límites:

NORTE.- Propiedades particulares.

ESTE .- Monte en mano común de la Parroquia de Loentia.

SUR Y OESTE: Propiedades particulares.

Superficie: OCHO HECTAREAS (8 , - Hás.)

Estado Forestal: OCHO HECTAREAS (8,- Hás) ARBOLADAS

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: - -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula:

OCHO HECTAREAS (8.- Hás)

Sin vegetación arbórea: - -

Servidumbres: - -

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Duarria.

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

c) ~~El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).~~

4.^a La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: OCHO HECTAREAS (8,-Hás) del monte - "GANDARAS DE CASTRO" LU-2009

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el - por ciento y la Comunidad propietaria el - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un período de treinta años.

Transcurrido dicho período y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será el monte se encuentra repoblado con Pino pinaster en virtud del Consorcio anterior.

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don JESUS FREIRE RICO Secretario de la
Junta de Comunidad de Duarria, municipio de Castro de Rey

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General
celebrada el día doce de Agosto de 1.985 designándose
a su Presidente D. CAMILO RODRIGUEZ LOPEZ
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Duarria,
a quince de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jesús Freire Rico

Fdo.: Camilo Rodríguez López,

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimen-
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,

a 18 de Junio de 19 86

Por la propiedad,

Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,



Fernando Garrido Valenzuela

D. Camilo Rodríguez López
D. Angel Velle
D. Jesús Freire Rico
D. Gonzalo Lage Freire
D. Agustín Rodríguez López
D. Hermelino Fernández López

En la parroquia de -
Duarria, siendo las doce horas
del día quince de Mayo de 1.986,
se reunen los miembros de la -
Junta Rectora de la Comunidad -
Vecinal cuya relación figura -
al margen.

Cumpléndose el requisito de quórum reglamentario exigido por la Ley de Montes Vecinales en mano común, por unanimidad acuerdan:

1º En base al acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Comunidad, aprobar las bases de un convenio con la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia para el monte en mano común de su pertenencia de las siguientes características:

Denominación: GRANDA DE ABILLEIRA

Límites: N.- Propiedades particulares

E.- Monte en mano común de la Pa. de Loentia

S y O.- Propiedades particulares

Superficie : 8 Hás.

2º Que el citado convenio anule y sustituya en la parte que le afecta al consorcio que para el monte "GANDARAS DE CASTRO", suscribieron el Ayuntamiento de Castro de Rei y el Patrimonio Forestal del Estado a través de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

3º Autorizar a su Presidente para la firma del convenio

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados, firmando de conformidad.

